



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2024

Resolución 2767 (2024)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9828ª sesión,
celebrada el 27 de diciembre de 2024**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en Somalia,

Reafirmando su pleno respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Recordando que el Gobierno Federal de Somalia (GFS) es el principal responsable de garantizar la seguridad dentro de Somalia, y *reconociendo* que el GFS ha solicitado un apoyo internacional continuado que le permita alcanzar progresivamente su objetivo de lograr un país seguro, estable, pacífico, unido y democrático,

Encomiando la contribución a la paz y la seguridad en Somalia realizada por la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y su sucesora, la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS), desde el inicio de las operaciones en Somalia hace casi 18 años,

Encomiando a todos aquellos que sirvieron en la AMISOM y la ATMIS con honor, y *rindiendo homenaje* a quienes dieron su vida en la ejecución de los mandatos de estas misiones,

Recalcando la importancia de consolidar los avances en materia de paz y seguridad logrados en Somalia, reconociendo que la acción militar por sí sola no será suficiente para resolver las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, *poniendo de relieve* que la protección de los civiles es fundamental para construir una paz sostenible, y *reiterando* la necesidad de aplicar un enfoque holístico que refuerce los cimientos de la paz y la estabilidad, conforme a las prioridades definidas por el GFS,

Destacando que el apoyo internacional debe prestarse en consonancia con la dirección estratégica establecida por Somalia en el Plan de Desarrollo de la Seguridad de Somalia (PDSS) y la estructura de seguridad nacional (ESN) para ayudar a desarrollar un sector de la seguridad somalí que rinda cuentas y sea asequible y sostenible,

Expresando su compromiso de seguir apoyando a Somalia para lograr una paz y una seguridad perdurables y duraderas,



Subrayando la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autoriza y que se llevan a cabo bajo su autoridad con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del GFS de fecha 11 de abril de 2024, presentado en virtud del párrafo 10 de la resolución [2710 \(2023\)](#), y de que ha solicitado que se le siga prestando apoyo para desarrollar su sector de la seguridad,

Tomando nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 20 de junio de 2024, que contenía un análisis del conflicto y una evaluación estratégica conjunta de la situación en Somalia, preparados por la Comisión de la Unión Africana en consulta con Somalia, y en el que se consideraban una serie de opciones para la respuesta del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se solicitaba la elaboración de un proyecto de concepto de las operaciones,

Acogiendo con beneplácito el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 1 de agosto de 2024, en el que se aprobó y se le transmitió, para que lo examinara, el concepto de las operaciones de una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana, denominada Misión de Apoyo y Estabilización de la Unión Africana en Somalia (AUSSOM), que sustituiría a la ATMIS,

Observando el informe que, en virtud de la resolución [2748 \(2024\)](#), le presentó el Secretario General el 26 de noviembre de 2024, elaborado junto con la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y en consulta con Somalia y las partes interesadas internacionales (en lo sucesivo, el “informe conjunto”), en el que se exponía el diseño general de la AUSSOM, se incluían tres de las posibles opciones para su financiación y se recomendaba una opción de “implementación híbrida de la resolución [2719 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con un mejor reparto de las responsabilidades entre las Naciones Unidas y la Unión Africana” (en lo sucesivo, la “implementación híbrida”),

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha por el Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Puesta en Práctica de la Resolución [2719 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad, incluso en las cuatro líneas de trabajo que se indican en la hoja de ruta conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana, *reconociendo* que la hoja de ruta conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana para poner en práctica la resolución [2719 \(2023\)](#) fue refrendada durante la Octava Conferencia Anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana el 21 de octubre de 2024, y que en ella se incluyen plazos para cada una de las actividades, y *destacando* la importancia de que se ultimen las disposiciones para implementar las modalidades establecidas en la resolución [2719 \(2023\)](#), en particular las relativas al apoyo, la financiación y la presupuestación de las misiones, mediante las deliberaciones y la aprobación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas con arreglo a sus mandatos y la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana intensifiquen la colaboración en materia de apoyo operacional, planificación, supervisión, rendición de cuentas, cumplimiento y toma de decisiones para que la Unión Africana pueda gestionar de forma autónoma sus operaciones de apoyo a la paz, fomentando así una mayor autosuficiencia y aumentando la resiliencia para futuras operaciones dirigidas por la Unión Africana,

Expresando grave preocupación porque los intentos de Al-Shabaab de socavar la paz, la seguridad y la estabilidad en Somalia y la región, incluso mediante actos de terrorismo, siguen representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Expresando grave preocupación porque siguen estando presentes en Somalia afiliados vinculados al EIL/Dáesh,

Condenando en los términos más enérgicos los atentados terroristas perpetrados en Somalia y los Estados vecinos, *expresando* profunda preocupación por las muertes de civiles a causa de esos ataques y el riesgo para las fuerzas internacionales, *reiterando* su determinación de apoyar iniciativas integrales para reducir la amenaza que plantea Al-Shabaab, e *instando* a las autoridades somalíes, en particular el GFS y los estados miembros federados (EMF) de Somalia, a que colaboren en la lucha contra el terrorismo,

Recalcando la importancia de adoptar un enfoque holístico, pangubernamental y pansocial, que incluya la plena participación de las mujeres, para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, implementándolo de conformidad con el derecho internacional aplicable, así como medidas para abordar las dimensiones humanitaria, socioeconómica y de gobernanza, seguridad, derechos humanos y desarrollo de ese problema, incluidos el empleo juvenil y la pobreza, y *poniendo de relieve* la importancia de la cooperación regional e internacional para contrarrestar el terrorismo, obstaculizar su financiación y los flujos financieros ilícitos y detener el tráfico de armas,

Poniendo de relieve la importancia de la creación de capacidad y la reforma del sector de la seguridad para que las fuerzas e instituciones integradas de seguridad somalíes puedan responder eficazmente a las amenazas contra la seguridad, y *poniendo de relieve además* la importancia de la coordinación entre el GFS, las Naciones Unidas, la Unión Africana y los asociados internacionales de Somalia para garantizar que la creación de capacidad y la reforma del sector de la seguridad se realicen de forma conjunta y permitan a Somalia asumir la plena responsabilidad de su seguridad,

Observando el potencial que tienen la cooperación y el apoyo internacionales para la consolidación de la paz, la prevención de los conflictos y la reconstrucción y el desarrollo posconflicto en Somalia, si se brindan con arreglo a las prioridades definidas por las autoridades somalíes, y *observando además*, a este respecto, la Política de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto y el establecimiento de su centro especializado en El Cairo,

Subrayando la crucial importancia de que el GFS y los EMF alcancen acuerdos políticos inclusivos, *instándolos* a que colaboren en materia de seguridad y otras prioridades nacionales, *observando* que todas las partes tienen la responsabilidad de mejorar la cooperación y participar en las conversaciones en beneficio de todos los somalíes, y *recalcando* que la plena cooperación de todas las partes permitiría avanzar en las prioridades nacionales, a saber:

- a) Implementar el PDSS,
- b) Asegurar el pleno funcionamiento del sistema federal,
- c) Ultimar la constitución como base jurídica y política del gobierno y las instituciones de Somalia,

Encomiando el apoyo prestado por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) a este respecto, *aguardando con interés* la continuación del apoyo de las Naciones Unidas a través de la Misión de Asistencia Transicional de las Naciones Unidas en Somalia (UNTMIS), y *observando* que la UNTMIS y la AUSSOM tienen mandatos complementarios que se refuerzan mutuamente para apoyar la paz y la reconciliación en Somalia,

Recordando su resolución [1325 \(2000\)](#) y las resoluciones posteriores, reconociendo el importante papel de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y *destacando* la importancia de que las mujeres participen e intervengan de manera plena, igualitaria, significativa y sin riesgo en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad a todos los niveles, y la necesidad de potenciar su papel en las decisiones y el liderazgo respecto de la prevención y la solución de los conflictos, como se prevé en la Carta de las Mujeres Somalíes,

Condenando las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario perpetrados en Somalia, y *exhortando* a todas las partes a que actúen cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos,

Expresando seria preocupación por la situación humanitaria de Somalia, *pidiendo* que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y de manera compatible con los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución [46/182](#) de la Asamblea General), a saber, humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, y *subrayando* la importancia que reviste la protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal nacional y el contratado localmente, así como de sus locales y activos, como se dispone en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones [78/118](#) y [79/138](#) de la Asamblea General y sus resoluciones [2175 \(2014\)](#) y [2730 \(2024\)](#), y *recordando* las resoluciones [2664 \(2022\)](#) y [2761 \(2024\)](#),

Encomiando a todas las instancias que se dedican a actividades de socorro humanitario en Somalia, *encomiando además* a la ATMIS por los esfuerzos realizados para facilitar la entrega de asistencia humanitaria a las personas necesitadas, y *exhortando* a la comunidad internacional a que siga apoyando el Plan de Respuesta y Necesidades Humanitarias en Somalia,

Poniendo de relieve la necesidad de que el GFS y las Naciones Unidas adopten estrategias adecuadas de evaluación y gestión de los riesgos que plantean el cambio climático, otros cambios ecológicos, los desastres naturales y otros factores que afectan a la estabilidad de Somalia,

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Somalia

1. *Observa* que se ha completado el examen de los cuatro primeros capítulos de la Constitución federal provisional de Somalia, *reafirma* su apoyo al compromiso asumido hace tiempo por Somalia de celebrar elecciones con arreglo al principio de un voto por persona, *alienta* a Somalia a que avance progresivamente en la implementación de sistemas electorales que gocen de un amplio apoyo político mediante procesos inclusivos y transparentes a nivel nacional y local, dentro de plazos viables, y *exhorta* al GFS y a los EMF a que garanticen la solución pacífica de cualquier controversia para que el proceso electoral pueda llevarse a cabo sin más interrupciones a fin de celebrar elecciones libres y limpias;

2. *Recalca* la importancia de avanzar en las prioridades nacionales, a saber: el PDSS, la ESN, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Estabilización, la concertación de un acuerdo sobre un sistema policial y judicial federado, el federalismo fiscal, el reparto del poder y los recursos, la revisión constitucional y la reconciliación a nivel local y nacional;

3. *Alienta* a Somalia a que no flaquee en su lucha contra Al-Shabaab, *insta encarecidamente* a Somalia a que aproveche la oportunidad que le brinda el apoyo continuado de la comunidad internacional para priorizar la implementación del PDSS y la ESN y la generación e integración de unas fuerzas de seguridad que rindan cuentas, sean asequibles, autosuficientes y capaces y puedan operar en todas las fases de limpieza, control y reconstrucción, de modo que la AUSSOM pueda llevar a cabo el traspaso ordenado a Somalia de las responsabilidades en materia de seguridad y Somalia pueda asumir toda la responsabilidad de su propia seguridad respetando plenamente el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, incluso garantizando que quienes sean responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, e *insta* a que se refuerce la colaboración entre el GFS y los EMF en el proceso de generación de fuerzas e integración de las fuerzas regionales, en coordinación con la AUSSOM y los asociados internacionales cuando proceda;

4. *Recalca* que corresponde al GFS la responsabilidad primordial de proteger a los civiles de Somalia, y *reafirma* la obligación de proteger a los civiles de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

5. *Insta* al GFS a que dé prioridad a la recuperación temprana, la estabilización y la reconciliación en las zonas liberadas de Al-Shabaab, incluso implementando el Plan de Estabilización a nivel estatal y local, y lo *alienta* a que planifique esas actividades como preparación de sus operaciones ofensivas continuadas contra Al-Shabaab y paralelamente a estas;

6. *Alienta* al GFS a que comparta información sobre las operaciones de seguridad con la AUSSOM y la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) para que estas puedan hacer una planificación temprana y eficaz del apoyo necesario con arreglo a sus mandatos y autorizaciones y a la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos (PDDDH), y *solicita además* al GFS que incluya la información pertinente en las actualizaciones periódicas solicitadas en el párrafo 46 de la presente resolución;

7. *Reafirma* la importancia de la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y la inclusión de todos los somalíes, en particular la juventud, las personas con discapacidad, los desplazados internos y los refugiados, en la prevención y la solución de los conflictos, los procesos de reconciliación, las actividades de protección, la consolidación de la paz y la construcción estatal, así como la inclusión de todos los votantes somalíes en las elecciones, *reconoce* la contribución que puede hacer la sociedad civil a este respecto y *exhorta* a Somalia a que cree un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil puedan trabajar libremente y las proteja de amenazas y represalias;

8. *Exhorta* a todas las partes a que permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el acceso humanitario pleno, seguro, rápido y sin trabas a todas las personas necesitadas en la totalidad de Somalia conforme a los principios humanitarios, y condena enérgicamente cualquier uso indebido u obstrucción de la asistencia humanitaria;

9. *Expresa* su profunda preocupación por el elevado número de casos verificados de las seis violaciones graves contra la infancia que se documentan en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2024/384), en particular el gran número de casos de las seis violaciones graves atribuidos a Al-Shabaab, e *insta* a las autoridades gubernamentales somalíes a que sigan intensificando sus esfuerzos para hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia, incluso manteniendo la colaboración con las Naciones Unidas en lo que respecta a sus compromisos de hacer cesar y prevenir las seis violaciones graves contra la infancia;

10. *Condena* todas las formas de violencia sexual y de género cometidas por las partes en el conflicto armado de Somalia, y *exhorta además* al GFS a que siga colaborando con las Naciones Unidas a fin de acelerar la aplicación del Comunicado Conjunto y la aprobación y aplicación del nuevo Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Sexual en los Conflictos;

Cuerno de África

11. *Recalca* que la cooperación y la colaboración regionales, incluso con la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), aumentarán la eficacia de la respuesta a las amenazas transnacionales, incluidos los conflictos armados, el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y la amenaza específica que representa Al-Shabaab;

12. *Insta* al GFS a que garantice la coordinación entre la AUSSOM y las operaciones regionales y bilaterales de seguridad en Somalia para maximizar la coherencia y la eficacia, y alienta a los asociados de Somalia a que coordinen su apoyo;

13. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques de Al-Shabaab contra las fuerzas de seguridad y el personal de la ATMIS en Somalia y en toda la región, y sus atentados terroristas contra funcionarios gubernamentales, civiles, incluido el personal humanitario y médico, y la infraestructura civil, así como los incidentes de toma de rehenes y secuestro de civiles, y su reclutamiento, adiestramiento y utilización de combatientes terroristas extranjeros, y *observa con preocupación* que estos intentos de socavar la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región representan una amenaza para la integración y el desarrollo regionales y para la paz y la seguridad internacionales, y agravan la crisis humanitaria;

14. *Solicita* al GFS que siga fortaleciendo la cooperación y la coordinación con otros Estados Miembros, en particular de la región, para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo, en consonancia con las resoluciones 1373 (2001), 2178 (2014) y 2462 (2019), e *insta* a Somalia a que, con el apoyo de la Unión Africana, las Naciones Unidas, la Unión Europea y otros Estados Miembros, estreche la colaboración para aumentar la prestación de apoyo no militar destinado a debilitar a Al-Shabaab y al EIIL/Dáesh, evitar que lleven a cabo actividades que menoscaben la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, contrarrestar sus actividades terroristas y de financiación ilícita y delincuencia organizada, así como su acceso a las armas y municiones y su tráfico, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y a los vehículos aéreos no tripulados y la fabricación de artefactos explosivos improvisados, y que procure, junto con la comunidad internacional, aplicar las medidas enunciadas en la resolución 2713 (2023), incluidas las medidas impuestas contra las personas y los grupos que han sido designados por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 2713 (2023) relativa a Al-Shabaab;

AUSSOM

15. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha por Somalia para asumir progresivamente una mayor responsabilidad en materia de seguridad nacional, como el hecho de que las fuerzas de seguridad somalíes hayan asumido desde 2022 las responsabilidades de 7.000 efectivos de la ATMIS tras su reducción y de más de 24 bases de operaciones de avanzada de la ATMIS;

16. *Hace suya* la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que la ATMIS sea sustituida por la AUSSOM, y *autoriza* a los Estados miembros de la Unión Africana, con arreglo al capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y por un período inicial de 12 meses que comenzará el 1 de enero de 2025, a que adopten todas las medidas necesarias, cumpliendo estrictamente las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para:

a) Ayudar al GFS a debilitar a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al EIL/Dáesh, priorizar la protección de los civiles en Somalia y brindar protección al personal, las instalaciones y los activos de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

b) Apoyar una mayor estabilización en Somalia y facilitar las prioridades de construcción estatal, en particular desarrollando la capacidad de las fuerzas de seguridad y de policía somalíes y traspasando de manera ordenada a Somalia las responsabilidades en materia de seguridad;

c) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear condiciones de seguridad propicias para la entrega de asistencia humanitaria;

17. *Autoriza* a los componentes militar, policial y civil de la AUSSOM a que lleven a cabo las tareas descritas en los párrafos 16 a 18 del informe conjunto, y *recuerda* que en el informe conjunto se prevén las tareas siguientes:

a) Ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes a debilitar a Al-Shabaab obstaculizando su libertad de circulación y restringiendo su acceso a la financiación ilícita;

b) Ayudar a las fuerzas de seguridad somalíes mediante la coordinación y la prestación de apoyo táctico a las capacidades de combate;

c) Prestar asistencia a las fuerzas de seguridad somalíes para garantizar la seguridad de los procesos políticos a todos los niveles, con arreglo al Plan de Estabilización;

d) Prestar apoyo y asistencia a las fuerzas de seguridad somalíes a fin de que estén mejor preparadas para asumir la plena responsabilidad de la seguridad de Somalia, de conformidad con el PDSS;

e) Prestar asistencia a las fuerzas de seguridad somalíes para garantizar la seguridad de los centros de población clave acordados, como la capital federal y las capitales de los EMF, y de las instalaciones clave y las infraestructuras críticas, como los aeropuertos y los puertos marítimos;

f) Proteger al personal, las instalaciones y los activos de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

g) Dar prioridad a la protección de los civiles;

h) Ayudar a las fuerzas de policía somalíes a gestionar el orden público, proteger a las comunidades y mantener la seguridad interna;

i) Ayudar a las fuerzas de policía somalíes con asesoramiento sobre la formulación de políticas, apoyo para diseñar programas de capacitación, y formación especializada, incluso en materia de liderazgo y gestión, previo acuerdo con las fuerzas de policía somalíes;

j) Prestar apoyo técnico a las fuerzas de policía somalíes sobre la generación de fuerzas policiales;

k) Diseñar estrategias específicas para la Misión, en particular las relacionadas con la protección de los civiles y la infancia, y elaborar los correspondientes calendarios de capacitación del personal de la Misión sobre el Marco de la Unión Africana para el Cumplimiento y la Rendición de Cuentas (MUAC);

l) Velar por que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía ejecuten sus mandatos cumpliendo plenamente las normas de conducta y disciplina y las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, y de conformidad con el MUAC, y cooperar con la UNTMIS y otras entidades de las Naciones Unidas en Somalia para implementar la PDDDH;

m) Ayudar a facilitar el acceso humanitario y la entrega de asistencia humanitaria, con arreglo a los principios humanitarios, incluso mediante la coordinación con los agentes humanitarios y el GFS;

n) Vigilar el mantenimiento de las normas de conducta y disciplina y las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y tomar las medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, como medidas de mitigación e investigación y medidas correctivas;

o) Ayudar al GFS a implementar el PDSS;

18. *Afirma* que, cuando la resolución [2713 \(2023\)](#) se refiera a “la ATMIS”, se entenderá que se refiere a la AUSSOM;

19. *Observa* que en el concepto de las operaciones se establece que la dotación máxima total de la Misión será de 11.911 efectivos, a saber, 11.826 efectivos uniformados y 85 civiles, y que la Misión constará de cuatro fases, y que en la fase 1 (del 1 de enero al 1 de julio de 2025) se reorganizarán los efectivos militares y se transferirán los emplazamientos a las fuerzas de seguridad somalíes para garantizar el traspaso sin tropiezos de las responsabilidades de la ATMIS a la AUSSOM;

20. *Autoriza* a los Estados miembros de la Unión Africana a que, para la fase 1 de la Misión, sigan desplegando en la AUSSOM a un máximo de 12.626 efectivos uniformados, incluidos 1.040 efectivos policiales, hasta el 30 de junio de 2025, fecha en la que deberán haber completado el traspaso de todos los contingentes de la Unión Africana de la ATMIS a la AUSSOM, incluida, si es necesario, la reducción de los 800 efectivos uniformados que exceden de la dotación total establecida para la Misión en el concepto de las operaciones;

21. *Observa* que en el concepto de las operaciones se prevé que en la fase 2 de la Misión (del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2027) se asegurarán los emplazamientos de la Misión (fase 2a), se respaldarán las operaciones ofensivas (fase 2b) y se apoyarán las actividades de sostenimiento (fase 2c), y *autoriza* a los Estados miembros de la Unión Africana a que, para los seis primeros meses de esta fase, desplieguen en la AUSSOM a un máximo de 11.826 efectivos uniformados, incluidos 680 efectivos policiales, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025;

22. *Observa además* que en el concepto de las operaciones se prevé que la transición y la reducción de la Misión se efectuarán durante la fase 3 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028), y la salida de la Misión durante la fase 4 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029), *subraya* la necesidad de que Somalia y sus asociados internacionales tengan en cuenta y mitiguen los riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en cada emplazamiento, incluidas las implicaciones para la protección de los civiles, la situación humanitaria y la prestación de asistencia humanitaria, durante el traspaso ordenado a Somalia de las responsabilidades en materia de seguridad, *reconoce* que la estrategia de salida de la Misión se basará en la mejora progresiva de la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes para asumir la plena responsabilidad de la seguridad en Somalia, incluida la extensión de la autoridad estatal y las funciones gubernamentales, y *expresa su intención* de autorizar la continuación del despliegue de los Estados miembros de la Unión Africana durante estas fases futuras, así como reducciones adecuadas del tamaño de la fuerza desplegada, teniendo en cuenta la situación imperante en Somalia y las evaluaciones técnicas periódicas y conjuntas y la estrategia de salida actualizada que se solicitan en el párrafo 45 de la presente resolución;

23. *Solicita* a la Unión Africana, y a las Naciones Unidas según proceda, que se aseguren de que existan estructuras para lograr lo siguiente:

- a) Una clara supervisión de la AUSSOM y mecanismos claros de rendición de cuentas para la Misión y sus contingentes;
- b) Un mando y un control claros de la Misión y coordinación operacional entre sus contingentes;
- c) La coordinación de las decisiones operacionales entre el Comandante de la Fuerza y los comandantes de sector;
- d) El mando, el control y la rendición de cuentas de las unidades de apoyo a la Misión, incluidos sus activos aéreos;
- e) La creación y el despliegue de fuerzas móviles en los sectores de la AUSSOM;
- f) La asignación de prioridad a la protección de los civiles, incluso mediante las reglas de enfrentamiento de la AUSSOM y los documentos normativos y orientativos pertinentes, prestando apoyo al desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes y garantizando la neutralidad política de las instrucciones, según proceda;

24. *Subraya* la importancia de que la AUSSOM coopere con las Naciones Unidas para aplicar la PDDDH en las cuatro fases de las operaciones, incluso en el contexto de las operaciones conjuntas o coordinadas con el Ejército Nacional Somalí y la Fuerza de Policía Nacional de Somalia, y *destaca* el papel que el MUAC y su ulterior puesta en práctica en la AUSSOM desempeñan para mejorar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante instrumentos y mecanismos integrales de prevención, respuesta y aplicación de medidas correctivas;

25. *Observa* que en el concepto de las operaciones se prevé un mecanismo de rendición de cuentas para las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario y de infracciones de las normas de conducta y disciplina presuntamente cometidas por las fuerzas de la AUSSOM, que incluiría medidas de respuesta y medidas correctivas, *exhorta* a la AUSSOM a que emprenda actividades de vigilancia periódica y realice investigaciones e informes rápidos y exhaustivos sobre esas denuncias, y a la Unión Africana, y las Naciones Unidas si corresponde, a que garanticen su realización, y a

que velen por que se apliquen las normas más estrictas de transparencia y de conducta y disciplina y, cuando proceda, armonicen sus procedimientos con los de las Naciones Unidas, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que fortalezcan su cooperación con las Naciones Unidas y la Unión Africana para asegurar la eficacia de las medidas aplicables de cumplimiento y rendición de cuentas;

26. *Observa* que en el informe conjunto se pide que se refuercen los mecanismos de mitigación contemplados en el contexto de la PDDDH y del MUAC, como la Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles (CSARBC), que es un elemento crucial que permite a la AUSSOM cumplir las responsabilidades en materia de protección de los civiles previstas en su mandato, *insta* a la AUSSOM a que ponga en funcionamiento la CSARBC en todos los sectores, *subraya* la importancia de asegurar que la información se comparta con las instancias pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, se integre en los informes de la AUSSOM y se incorpore en las directrices y los planes operacionales, y *solicita* que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía presten pleno apoyo al funcionamiento de la CSARBC, en colaboración con las instancias encargadas de la asistencia humanitaria, los derechos humanos y la protección;

27. *Solicita* a la AUSSOM que apoye la aplicación del Comunicado Conjunto y del Plan de Acción Nacional para prevenir la violencia sexual en los conflictos y responder a ella, tenga en cuenta estas cuestiones concretas en todas las actividades de cada uno de los componentes de la AUSSOM y garantice que los riesgos de violencia sexual en los conflictos se incluyan en los sistemas de recopilación de datos, análisis de amenazas y alerta temprana, *reafirma* la importancia de velar por que se aplique y se cumpla la Política de la Unión Africana sobre la Prevención y la Respuesta frente a la Explotación y los Abusos Sexuales en las Operaciones de Apoyo a la Paz, *destaca* la necesidad de prevenir ese tipo de explotación y abusos, *solicita* a la Unión Africana y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y a las Naciones Unidas cuando corresponda, que verifiquen los antecedentes del personal, realicen evaluaciones de riesgos, impartan toda la capacitación pertinente al personal, protejan a los supervivientes que denuncien abusos y apoyen los servicios destinados a su socorro y recuperación, investiguen oportunamente las denuncias, obliguen a los autores a rendir cuentas y repatrien a las unidades cuando haya pruebas fidedignas de que sus miembros han cometido actos de explotación o abusos sexuales generalizados o sistemáticos, y *solicita además* a la Unión Africana y a las Naciones Unidas que colaboren estrechamente en este sentido;

28. *Alienta* los esfuerzos por garantizar que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía desplieguen a personal uniformado femenino en la AUSSOM, e *insta* a la AUSSOM a que asegure la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todas sus operaciones y a que integre la perspectiva de género en toda la ejecución de su mandato;

Apoyo logístico de las Naciones Unidas

29. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando, de conformidad con las disposiciones financieras y administrativas vigentes, un módulo de apoyo logístico y que, en consulta con la Unión Africana y el GFS, actualice el plan de apoyo logístico según proceda, cumpliendo plenamente la PDDDH y por conducto de la UNSOS, para:

- a) La UNTMIS, en régimen de recuperación de costos;
- b) El personal uniformado de la AUSSOM, con arreglo a los párrafos 20 y 21 de la presente resolución y sobre la base establecida en el párrafo 2 de la resolución [2245 \(2015\)](#);

c) Un máximo de 85 efectivos civiles de la AUSSOM, a fin de facilitar las tareas militares y policiales de la AUSSOM y mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y Somalia;

30. *Recuerda* el párrafo 2 de la resolución [2245 \(2015\)](#), *decide* mantener la disposición enunciada en los subpárrafos f) y g) para aplicarla a un máximo de 20.900 efectivos del Ejército Nacional Somalí o la Fuerza de Policía Nacional de Somalia, en operaciones conjuntas o coordinadas con la AUSSOM que respeten plenamente la PDDDH, hasta el 31 de diciembre de 2025, y *alienta* a los donantes tradicionales y nuevos a que respalden el fondo fiduciario administrado por la UNSOS en apoyo de las fuerzas de seguridad somalíes;

31. *Recuerda* el párrafo 29 de la resolución [2687 \(2023\)](#) y *solicita* a la UNSOS y la UNTMIS que, en plena consulta con el GFS, sigan ayudando a Somalia a planificar y desarrollar su capacidad soberana de apoyo logístico;

32. *Recalca* la importancia de que la AUSSOM y el GFS colaboren con la UNSOS en la prestación de apoyo logístico, incluso para el preposicionamiento de los recursos necesarios en los centros logísticos sectoriales a fin de permitir la realización y el mantenimiento efectivos de las operaciones, el apoyo a las actividades de recuperación temprana y estabilización y, entre otras cosas, la integración de la UNSOS en la planificación de lo siguiente:

- a) Las operaciones militares;
- b) La seguridad de los convoyes y los aeródromos;
- c) La protección de los civiles;
- d) La protección de las rutas principales de abastecimiento;

33. *Observa* que en el informe conjunto se prevé la necesidad de reconfigurar las operaciones de la UNSOS para facilitar la reducción de la presencia de la AUSSOM y el cambio de sus modalidades operacionales, y:

a) *Destaca* la importancia de que la UNSOS, la AUSSOM, el GFS y los asociados bilaterales mantengan una estrecha coordinación para velar por que se proporcione sin tropiezos el módulo de apoyo logístico durante la reorganización de la AUSSOM en la fase 1;

b) *Solicita* al Secretario General que colabore estrechamente con la Unión Africana para respaldar la aplicación de la presente resolución, incluso manteniendo la prestación de asesoramiento técnico y especializado sobre la planificación, el despliegue y la gestión estratégica de la AUSSOM;

c) *Toma nota* de que es posible que haya que destinar recursos no recurrentes adicionales para poder reconfigurar las operaciones de la UNSOS y reorganizar la AUSSOM durante la fase 1 de su mandato, para lo cual será necesario que los órganos competentes de las Naciones Unidas deliberen y den su aprobación con arreglo a sus mandatos y la Carta de las Naciones Unidas;

34. *Solicita* al Secretario General que mantenga el apoyo de las Naciones Unidas a Somalia proporcionando adiestramiento, equipo y mentorías que permitan contrarrestar la amenaza de los artefactos explosivos improvisados, y *alienta* a las Naciones Unidas a que consulten con la Autoridad de Gestión de Explosivos y otros organismos competentes de Somalia y con los asociados bilaterales de Somalia en materia de capacitación para garantizar la coordinación y la armonización;

Financiación de la AUSSOM

35. *Observa* que en el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 22 de octubre se recomendaba utilizar parte de los intereses devengados por las inversiones del Fondo de Paz de la Unión Africana, incluido el Mecanismo de Reserva para Crisis, a fin de contribuir sustancialmente a la financiación de la AUSSOM, y *observa además* que, con arreglo a la “implementación híbrida” que se recomienda en el informe conjunto, la Unión Africana financiaría el costo del personal civil de la AUSSOM;

36. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero, en especie y logístico brindado por la Unión Europea y sus Estados miembros desde que en 2007 comenzaron las operaciones en Somalia, así como el apoyo financiero y de otro tipo prestado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de la India, la República Popular China y el Japón, y el apoyo en especie, técnico y logístico proporcionado por los Estados Unidos de América a la ATMIS, así como las contribuciones de todos los Estados Miembros a la paz y la estabilidad de Somalia;

37. *Toma nota* de las opciones para la financiación de la AUSSOM expuestas en el informe conjunto, así como de la nueva tasa de reembolso que se propone específicamente para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la Misión y del compromiso de las Naciones Unidas y la Unión Africana de buscar eficiencias en el contexto de la “implementación híbrida”, y *solicita* al Secretario General que agilice los preparativos para implementar en la AUSSOM el marco establecido por la resolución 2719 (2023), incluso movilizándolo, junto con la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, los recursos extrapresupuestarios necesarios de la comunidad internacional con arreglo a los principios de previsibilidad, flexibilidad y sostenibilidad;

38. *Recuerda* el párrafo 4 de la resolución 2719 (2023), *reitera* que las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autorice y que accedan a cuotas de las Naciones Unidas cumplirán el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las normas de supervisión financiera y los mecanismos de rendición de cuentas, y *reafirma* el proceso establecido para la preparación y presentación de informes del Secretario General que contengan propuestas de consignación de recursos y los subsiguientes informes de ejecución, que examinará y aprobará la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, de conformidad con el proceso presupuestario establecido para las cuotas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, según proceda, incluyendo información relativa al presupuesto de las operaciones de apoyo a la paz;

39. *Solicita* al Secretario General que, una vez que se realice el examen estratégico solicitado en el párrafo 44 de la presente resolución y con los recursos que queden disponibles tras ajustar el tamaño de la UNSOS, proceda a la “implementación híbrida” en la AUSSOM del marco establecido por la resolución 2719 (2023) a partir del 1 de julio de 2025, incluido el acceso a las cuotas de las Naciones Unidas sin superar el 75 % del presupuesto total anual de la Misión, si el Consejo, teniendo en cuenta el informe solicitado en el párrafo 43 de la presente resolución, confirma mediante una decisión la solicitud hecha al Secretario General en este párrafo a más tardar el 15 de mayo de 2025, y *afirma además* que, con arreglo a la “implementación híbrida”, el monto restante del presupuesto total anual de la AUSSOM se sufragará con recursos extrapresupuestarios de la comunidad internacional movilizados conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, y *se compromete* a considerar todas las opciones viables para sufragar ese monto restante en caso de que se produzcan déficits importantes en la movilización de recursos;

40. *Pone de relieve* el carácter excepcional de la presencia de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Somalia, que incluye la presencia de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas ya existente que presta apoyo logístico a una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana ya existente, *recuerda* que las posibles operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que requieran asistencia logística, financiera y de otro tipo mediante cuotas de las Naciones Unidas se autorizarán caso por caso, y *destaca* que no se considerará que la “implementación híbrida” en la AUSSOM del marco establecido por la resolución [2719 \(2023\)](#) recomendada en el informe conjunto sienta precedente para su uso futuro;

41. *Alienta* a los donantes tradicionales y nuevos a que presten apoyo proporcionando a la AUSSOM la financiación necesaria para que pueda ejecutar plenamente su mandato desde el inicio de la fase 1, incluso para sufragar la parte del presupuesto de la AUSSOM financiada con contribuciones voluntarias una vez que se haya implementado en la AUSSOM el marco establecido por la resolución [2719 \(2023\)](#) conforme a lo dispuesto en el párrafo 39 de la presente resolución, y *pone de relieve* que, con un apoyo adicional para la AUSSOM y las fuerzas de seguridad somalíes, Somalia podrá impulsar su lucha contra Al-Shabaab y mejorar la paz y la seguridad en el país y en la región;

42. *Subraya* la necesidad de que Somalia y sus asociados aumenten la coordinación del apoyo a la AUSSOM y las reformas políticas y del sector de la seguridad lideradas por los somalíes, a fin de garantizar la coherencia, maximizar el impacto y posibilitar una transición sostenida y progresiva de la responsabilidad en materia de la seguridad a Somalia, y por tanto:

a) *Insta* al GFS, a la AUSSOM y a las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, cuando proceda, a que acuerden todas las operaciones conjuntas o coordinadas, y a que se coordinen en todas las decisiones estratégicas y operacionales;

b) *Exhorta* a las Naciones Unidas y la Unión Africana a que sigan apoyando las reuniones de intercambio de información, coordinación técnica y colaboración sobre la ejecución del mandato de la AUSSOM y el desembolso de las contribuciones voluntarias de los donantes que organice periódicamente el GFS, con participación de la AUSSOM, la UNSOS, la UNTMIS, los donantes de la AUSSOM, los asociados de Somalia en materia de seguridad y, según proceda, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los demás asociados multilaterales, regionales y bilaterales de Somalia;

Evaluación y presentación de informes

43. *Solicita* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1 de mayo de 2025, un informe en el que se detallen los progresos de los preparativos para la “implementación híbrida” en la AUSSOM del marco establecido por la resolución [2719 \(2023\)](#) que se prevé en el informe conjunto, teniendo en cuenta el examen estratégico solicitado en el párrafo 44 de la presente resolución para poder ejecutarla con los recursos que queden disponibles tras ajustar el tamaño de la UNSOS, y que incluya en él lo siguiente:

a) Los calendarios y las medidas adoptadas para las deliberaciones y aprobaciones necesarias de los órganos competentes de las Naciones Unidas con arreglo a sus mandatos y la Carta de las Naciones Unidas;

b) La situación del 25 % del presupuesto anual total de la AUSSOM que deberá sufragarse con recursos extrapresupuestarios de la comunidad internacional movilizados conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana;

c) Información actualizada sobre los preparativos para la ejecución ordenada y práctica de la “implementación híbrida” en la AUSSOM del marco establecido por la resolución 2719 (2023) a partir del 1 de julio de 2025;

44. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana, Somalia y las partes interesadas internacionales, lleve a cabo y le presente, así como a la Asamblea General, a más tardar el 1 de abril de 2025, un examen estratégico independiente de la UNSOS para poder implementar en la AUSSOM el marco establecido por la resolución 2719 (2023) a partir del 1 de julio de 2025 con los recursos que queden disponibles tras ajustar el tamaño de la UNSOS, formulando en él recomendaciones detalladas para optimizar la eficiencia, el desempeño, la gestión y las estructuras de la UNSOS en el contexto de la autorización de la AUSSOM, y una evaluación de las posibles consecuencias operacionales para el apoyo a las actividades de la AUSSOM, proponiendo también medidas de mitigación;

45. *Solicita* a las Naciones Unidas que, junto con la Unión Africana y el GFS y en consulta con los donantes, lleven a cabo evaluaciones técnicas periódicas y conjuntas de los progresos realizados, incluso con respecto a los parámetros de referencia que se detallan en el informe conjunto, para orientarlo al autorizar las siguientes fases de la AUSSOM, y que lo informen a más tardar el 30 de septiembre de 2025, presentando una estrategia de salida actualizada para la AUSSOM que contenga un plan para seguir reduciendo el tamaño de la fuerza desplegada, en función de los progresos realizados con respecto a los parámetros de referencia, durante las fases 2, 3 y 4 de la Misión;

46. *Solicita* a la Unión Africana que lo mantenga al corriente sobre la ejecución del mandato de la AUSSOM, por conducto del Secretario General, en los informes periódicos que conforme al párrafo 9 de la resolución 2753 (2024) deberá presentarle a más tardar el 30 de marzo y el 30 de septiembre de 2025, facilitando información específica sobre lo siguiente:

a) Los avances en las operaciones conjuntas, incluido el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con el GFS;

b) Los avances con respecto al mandato que figura en el párrafo 16 de la presente resolución;

c) Las medidas de rendición de cuentas adoptadas, entre otras cosas para hacer frente a las violaciones y los abusos de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las infracciones de las normas de conducta y disciplina;

d) Las medidas adoptadas para proteger a los civiles;

y *expresa su intención* de invitar a la Unión Africana, a la Secretaría y a las partes interesadas internacionales, según proceda, a que participen en las reuniones combinadas de la AUSSOM y la UNTMIS para recibir y debatir cada uno de esos informes, y *solicita además* a Somalia que lo mantenga informado en consecuencia sobre los avances en la implementación del PDSS y la ESN, la generación e integración de las fuerzas y las operaciones de seguridad realizadas con la AUSSOM y la UNSOS;

47. *Recuerda* el párrafo 15 de la resolución 2719 (2023) y *solicita* al Secretario General que vele por que, una vez que se implemente en la AUSSOM el marco establecido por la resolución 2719 (2023) de conformidad con el párrafo 39 de la presente resolución, la segunda actualización solicitada en el párrafo 46 sea presentada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana;

48. *Solicita* al Secretario General que, mediante los informes periódicos solicitados en el párrafo 9 de la resolución [2753 \(2024\)](#), lo mantenga al corriente de los aspectos pertinentes de la aplicación de la presente resolución que no se traten en los otros informes que ha solicitado;

49. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
